

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 102

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**

**CVE-2019-4788** Notificación de sentencia 215/2019 en procedimiento ordinario 573/2018.

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 573/2018 a instancia de ESTHER FERNÁNDEZ SERRANO frente a TANPI PASTI, S. L. y RESTAURANTE POMODORO, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de mayo de 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 000215/2019

En Santander, a 13 de mayo de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 573/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. ESTHER FERNÁNDEZ SERRANO, representada y asistida por el letrado D. Francisco Salmón Somonte, y de otra, como demandadas, las empresas TANPI PASTI, S. L. y RESTAURANTE POMODORO, S. L., que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

## **FALLO**

Estimo la demanda formulada por Dña. Esther Fernández Serrano frente a las empresas TANPI PASTI, S. L. y RESTAURANTE POMODORO, S. L., y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 1.048,48 €, que devengará el interés del 10% de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TANPI PASTI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

2019/4788

Pág. 15339 boc.cantabria.es 1/1